

La defensa de los puertos y plazas de Guipúzcoa.

Una gestión de don Miguel de Aramburu
1694, 1695, 1696.

por

Federico de Zavala

En el año 1694, España se hallaba en guerra con Francia. Luis XIV la había declarado a Carlos II, en marzo de 1689. Esta guerra terminó en setiembre de 1697, con un tratado de paz firmado en Ryswick. Dentro de la Península, el mayor peso de la contienda lo tuvieron que soportar los catalanes: en 1689 los franceses se apoderan de Camprodón, en 1691 de Urgel, en 1693 de Rosas, en 1694 de Gerona y en 1697 de Barcelona, tomada por Vendôme.

Guipúzcoa no fué atacada por los franceses, pero, dada su posición fronteriza, era grande el peligro que corría de ser invadido su territorio. Para precaverse de esta amenaza, trató de poner en condiciones de defensa sus plazas y puertos que se encontraban, en este punto, en una situación lamentable.

Con el objeto de conseguir la correspondiente autorización y los medios necesarios, la Provincia envió a Madrid, como Diputado en Corte, a don Miguel de Aramburu. Vamos a seguir las gestiones llevadas a cabo por don Miguel de Aramburu en Madrid, a través de unas cartas de don Miguel que se conservan en el Archivo Provincial.

Pero antes daremos algunas noticias de Aramburu y de sus familias paterna y materna.

LOS ARAMBURU Y ABURRUZA.

Don Miguel de Aramburu y Aburruza había nacido en Tolosa, en la plaza de Santa María, en la antigua casa de Salsolo, que desde entonces se conoció más bien con el nombre de Aramburu. Su padre era el capitán don Pedro de Aramburu e Iparraguirre, hijo de Miguel López de Aramburu y de María de Iparraguirre, del solar de Iparraguirre de Lesaca, y nieto por línea paterna de Juan López de Aramburu, del solar de Aramburu en Irún-Uranzu, y de Margarita Olaverriá. Don Pedro de Aramburu fué Diputado general los años 1643, 1644, 1647 y 1653, testó el 10 de abril de 1662 y en su testamento mejora en el tercio y en el quinto a su hijo Miguel. Había contraído matrimonio en el año 1635 con doña María de Aburruza y Aramburu-Azalain, señora del Palacio de Salsolo.

Los Aburruza eran una familia oriunda de Vidania, que a principios del siglo XVI se estableció en Tolosa. Uno de los Aburruza, Joanes, casó en el año 1524 con doña Catalina Palacio Salsolo, señora de la casa de Salsolo en Tolosa. Esta casa de Salsolo figura en el padrón de hijosdalgos fundadores de Tolosa, mandado formar por Alfonso XI en 1346. Del matrimonio Aburruza-Salsolo nacieron dos varones: Juan López de Aburruza que casó con Mariana de Elduayen, hija y heredera del bachiller Elduayen, y cuya hija, María García de Aburruza y Elduayen, casada con Miguel de Atodo, alcalde de guardias de Navarra, fundó el mayorazgo de Aburruza (cuya casa principal era la antigua de Elduayen, hoy casa parroquial), y Domingo de Aburruza que contrajo matrimonio con Leonor de Larreta e Iparraguirre y fueron padres del doctor don Domingo de Aburruza y Larreta que de su segundo matrimonio con doña Catalina Pérez de Aramburu-Azalain nació su única heredera, doña María de Aburruza y Aramburu-Azalain, que casó, como antes dijimos, con don Pedro de Aramburu y fueron padres de don Miguel. Además de éste nacieron, don José Francisco, que ingresó en la orden de San Francisco; don Juan Bautista, obispo de Ceuta; don Pedro, Almirante de la Escuadra y doña María, casada con don Diego de Zavala y Arteaga, caballero de Santiago.

ALGUNAS NOTICIAS SOBRE DON MIGUEL DE ARAMBURU Y ABURRUZA Y SU DESCENDENCIA.

Don Miguel, en su juventud, pasó a la corte al servicio de don Juan de Austria, el hijo de Felipe IV, del que fué paje y gentilhombre. Con este Príncipe estuvo en la campaña de Portugal de los años 1661 y 1662. A la muerte de su padre volvió a Tolosa y desde entonces dedicóse por entero a la Provincia. Fué Diputado General los años 1665, 1666, 1683, 1687, 1690 y 1695.

Era persona competentísima en todo lo que se refería a Guipúzcoa. Hay una célebre carta suya, en contestación a unas consultas hechas por el P. Henao, en la que discurre ampliamente sobre la familia de San Ignacio, sobre el escudo de Guipúzcoa, sobre las luchas de César Augusto contra los cántabros, sobre la nobleza de los guipuzcoanos, etc., etc.

La obra más notable de Aramburu es la Nueva Recopilación de los Fueros y Ordenanzas. Muchas veces lo había intentado la Provincia, encomendándola a diversas personalidades, pero nunca logró su intento. En las Juntas de Guetaria de 1685 dieron este encargo a don Miguel de Aramburu, quien lo cumplió para el año 1690, presentando su trabajo a las Juntas de aquel año celebradas en Villafranca. La Provincia acordó su impresión, llevando Aramburu las gestiones para obtener la licencia, como veremos a través de sus cartas, y obteniéndola en el año 1695. El escribió los proemios que preceden a las leyes particulares, siendo famoso el del título 1.º; de él dice Floranes «que el que desearse descripción más airosa de los ríos de Guipúzcoa acuda a la que se puso en el año 1696 al principio de la Recopilación de los fueros de la Provincia en el título 1.º por el caballero y Diputado general de ella, don Miguel de Aramburu, sujeto de mucha ilustración, versación e inteligencia en las cosas de la Provincia, cuyo archivo manejó y redujo a un muy exacto índice, que se halla aplaudido generalmente y en especial por el P. Henao... y no se ignora en la Provincia donde es célebre su nombre».

Don Miguel falleció entre cuatro y cinco de la mañana del 15 de septiembre de 1697, en su casa de Tolosa. Era caballero de Santiago.

Estuvo casado con doña María de Atorrasagasti, Isasa, Artigar y Zubiaur, de la que tuvo varios hijos, sobreviviéndole los siguientes: don Miguel, que sigue esta línea; don José Basilio, Caballero de Alcántara, Diputado general en el año 1733, Teniente General del Ejército, Capitán General de las Baleares, salvó a Ceuta y ganó la batalla de Villafranca de Niza al rey de Cerdeña, creado Conde de Villafuertes por Felipe V el 13 de julio de 1744, falleció soltero; don Pedro, canónigo de Ciudad Rodrigo y doña María, que murió soltera.

La casa de Aramburu continúa en don Miguel de Aramburu y Atorrasagasti, caballero de Santiago, Diputado general los años 1699, 1704, 1708, y 1736. Casó con doña Juana de Plaza-Lazárraga, de la que tuvo los siguientes hijos: don Miguel que continúa; don Rafael, Capitán de batallones y Teniente de Navío, falleció soltero; Doña María, que casó con don Manuel Joaquín de Zavala Vélez Idiaquez Guevara, señor de Alzorarás; doña María Jesús, religiosa de Santa Brígida de Vitoria; doña María Josefa, doña María Micaela y doña María Luisa, religiosas en Santa Clara de Tolosa. Don Miguel de Aramburu y Plaza-Lazárraga, caballero de Calatrava, heredó el título de Conde de Villafuertes a la muerte de su tío, don José Basilio, y estuvo casado con doña María Victoria de Velasco. De este matrimonio nació una hija, doña María del Rosario, extinguiéndose la varonía de la casa de Aramburu. El título y la casa pasaron al único descendiente de don Miguel de Aramburu y Aburruza, el nieto de doña María de Aramburu y Plaza-Lazárraga, don Manuel José de Zavala, Acedo, Aramburu, Atodo-Inarra, señor de Alzorarás, Zavala, Olazabal, Aburruza, Aramburu, Illumbe, varias veces Diputado general, Jefe Político de Guipúzcoa en el período constitucional, Prócer del Reino en 1834, en cuya descendencia continúa.

LAS JUNTAS GENERALES DE FUENTERRABIA Y LA PARTICULAR DE SAN SEBASTIAN, AÑO 1694:

En las Juntas generales de Fuenterrabía, celebradas en el mes de mayo de 1694, se había ocupado la Provincia de la mala

situación de las defensas de San Sebastián y Fuenterrabía. La Diputación de la ciudad de San Sebastián, a quien por turno correspondía aquel año, recibió una carta del señor Condestable de Castilla (1) en la que prevenía a la Provincia sobre su situación militar. Estas instancias, y la gravedad del asunto a causa de la guerra con Francia, movieron a la Diputación a convocar a las repúblicas y universidades a Junta particular, que se celebró en la ciudad de San Sebastián los días 13, 14 y 15 de julio de 1694.

En esta Junta particular, en el acta de la sesión celebrada el día 15, se dice: «Las plazas de San Sebastián y Fuenterrabía y los puertos de Pasajes y Guetaria se hallan destituidos de todo lo necesario para su seguridad y resguardo en caso de que sean embestidas de los enemigos, así por el mal estado de las fortificaciones y defensas interiores y exteriores como por la falta de gente». La Provincia acuerda proceder a la defensa de sus plazas y fronteras y solicitar del rey su pronta realización, haciendo ver la urgencia y la extrema necesidad de estas medidas. Para este fin, y para el asunto de la jurisdicción de presas y solicitar licencia para la impresión de la Nueva Recopilación de los Fueros y Ordenanzas, dice: «Que cuando pareciere conveniente a don Miguel de Aramburu pase a la corte para hacer las representaciones que se expresan».

DON MIGUEL DE ARAMBURU EN TOLOSA Y EL COTEJO DE LOS FUEROS Y ORDENANZAS.

Terminada la Junta particular, la Diputación comunica a don Miguel el acuerdo en ella tomado de su traslado a la corte; esta comunicación la recibe Aramburu el día 30 de julio, a la que responde, desde Tolosa, el día 31. En esta contestación muestra su disgusto por la intrusión del agente en la corte, señor Ibargoen,

(1) En 1693 se había dividido el territorio nacional en tres grandes circunscripciones: Aragón, Cataluña, Valencia y Navarra bajo el mando del Duque de Montalto; Galicia, Asturias, Vascongadas y las dos Castillas mandadas por el Condestable; y Andalucía y Canarias por el Almirante de Castilla.

en el asunto de la jurisdicción de las presas del corso, cuyas «diligencias no se le han encomendado como dilatadamente se lo expreso en la que le tengo escrita a 23», «en que y en todas las demás le tengo prevenido (al agente) el ánimo de no parecerme conveniente pase por sí a negociación ni a diligencia alguna por la contrariedad y variaciones que ha manifestado en sus escritos». Dice asimismo, que el referido agente suspenda todo lo tocante a este punto «hasta que yo llegue a la corte, asegurándole que será muy en breve».

Cree, don Miguel, que el mes que viene será más conveniente para solicitar del rey y de sus ministros la fortificación de las plazas y puertos, «pues se hallarán con menos sobresaltos y cuidados de los que hasta ahora han ocasionado los sucesos de esta campaña cuyas improsperidades» no pueden favorecer nuestro intento, porque hay que atender en primer lugar a las necesidades más graves.

Otra de las causas por las que demora su viaje a Madrid es el asunto de la impresión de la Nueva Recopilación de los Fueros. Conforme a lo acordado y mandado, el señor Corregidor, don Juan Antonio de Torres, tiene que pasar a Tolosa para el cotejo de las leyes y ordenanzas recopiladas, con los originales que se guardan en el archivo provincial. El, en pocos días le pondrá al corriente del asunto al señor Corregidor y, entonces, podrá emprender el viaje a Madrid, sin esperar a que se concluya el cotejo.

La Provincia, por carta del 4 de agosto, manda a Aramburu que disponga su viaje a la corte sin perder tiempo alguno. Mas, don Miguel, en carta fechada en Tolosa el 9 de agosto vuelve a insistir en las anteriores razones: por estar preocupados, a la sazón, S. M. y «sus primeros ministros en la mira de las operaciones de Cataluña, Italia y Flandes», lo cual, a su juicio, será un impedimento para lograr los deseos de la Provincia de fortificar sus costas, ya que todos los medios se aplican a aquellos ejércitos. Pero a pesar de ello se pondrá en camino dentro de muy pocos días, «solo por obedecer y dar gusto a V. S.» Pide los medios necesarios acordados por la Provincia, y dice que escribe al señor Arribillaga para que prevenga una letra de ciento setenta y cinco

doblonos, más veinticinco doblonos para el gasto de las caballerías. Solicita que venga a Tolosa el señor Corregidor para que en cuatro o cinco días le entere de las ordenanzas antiguas, y una vez realizado el cotejo, se las mande a Madrid para pedir la licencia de impresión de la Nueva Recopilación.

La Diputación vuelve a escribir a Aramburu, con fecha del 14 de agosto, diciéndole que el señor Corregidor llegará a la villa de Tolosa el 19 ó el siguiente de dicho mes, para el cotejo de las ordenanzas recopiladas con las originales; ordenándole que le asista en el ejercicio de dicha comisión en unos pocos días, y dejándole en la prosecución de esta obra, pase a la corte, para lo cual ha escrito a don Juan Antonio Leizaur para que le suministre los doscientos doblonos de a dos escudos.

En una carta del 3 de septiembre, da cuenta, don Miguel, de que el señor Corregidor, don Juan Antonio de Torres, ha asistido, «con extraordinaria fineza y asiduidad, desde que vino a esta villa (Tolosa), mañana y tarde, al archivo, a las diligencias necesarias para el cotejo de las leyes y ordenanzas contenidas en el libro de la Nueva Recopilación con los originales. Por todo ello se le deben de dar las gracias al referido señor don Juan Antonio de Torres». Dice que partirá para Madrid mediada la semana que viene, sin falta, «a dar cumplimiento a las demás órdenes de V. S. en la corte, asistido enteramente de los medios que V. S. se ha servido de favorecerme para esa jornada, de que rindo a V. S. infinitas gracias», «y de lo que fuese obrando y ofreciendo participaré a V. S. el aviso con muy ingenua individualidad».

DON MIGUEL DE ARAMBURU EN MADRID.

Primeros pasos.

La primera carta escrita desde Madrid está fechada el 22 de setiembre de 1694. Había salido de su casa de Tolosa, vía Navarra, el día 10 de setiembre y llega a la capital del reino el 19 del mismo mes.

Para el día 30 de setiembre tiene preparado el memorial sobre las fortificaciones de las plazas y puertos de Guipúzcoa que ha

de presentar a S. M., el cual memorial no ha podido, dice, «rescindirlo a menos escrito por lo mucho que se requiere para explicar bien todas las circunstancias de esta materia. Tengo también formadas las cartas que se han de dar a los señores primeros ministros, a los de Estado y a los secretarios para ponerlas en sus manos después de mañana, y pasar, con la brevedad posible, a hacer a S. M. la representación de V. S.»

El día 14 de octubre don Miguel da cuenta de las visitas hechas a los señores de Estado, a los secretarios del Consejo y del Despacho Universal. Todos estos señores han manifestado su interés y sus grandes deseos de que la frontera de Guipúzcoa sea fortificada. Pero la dificultad está en la falta de dinero. Aramburu propone la adquisición por la Provincia de las Alcabalas reales en el territorio de la misma, comprándolas por la cantidad que pareciese razonable, con calidad de que su precio se destine a las obras de las fortificaciones, y que S. M. quede obligado a situar en otros efectos las cantidades cedidas en juro a diferentes particulares y comunidades. «Me ha parecido proponer a V. S. esta idea para el caso de que resolviéndose por S. M. (como no se debe dudar) se pongan en defensa esas fronteras nos viéramos con el embarazo de no encontrar la disposición de medios que se requieren con brevedad, porque vendría V. S. a conseguir mucho en apropiarse esta única regalía de S. M. en esos terrenos, y en que se acabase de una vez la obra de las fortificaciones que tanto interesa y que se desvela V. S. continuamente con justo motivo».

«También debo de prevenir a V. S. que algunos señores han advertido que se podrán arbitrar algunos impuestos sobre géneros que salen fuera de esos terrenos», «pero como esto ha de redundar en perjuicio del comercio, y es tan corto el que al presente hay en esos terrenos y en los circunvecinos, no me parece este medio tan conveniente ni tan decente como el que antes refiero, mas no puedo dejar de pasarlo a la noticia de V. S. por haberse así encargado».

Como consecuencia de las visitas de don Miguel, el Cardenal Portocarrero y el Condestable de Castilla escriben a la Provincia. Ambos dicen que de mano de don Miguel de Aramburu, ca-

ballero de Santiago, han recibido las cartas de la Provincia y han oído a este caballero sobre los asuntos que tiene que resolver en la corte, y manifiestan que servirán a Guipúzcoa en todo lo que de ellos dependiere y contribuirán con todos sus oficios a conducir a buen fin los negocios que la Provincia tiene pendientes.

El 16 de octubre es recibido en Audiencia por el rey, a quien entregó el memorial sobre las fortificaciones, «habiéndole hablado muy despacio... de todas las circunstancias de su contenido y que después de oirme con todo agrado me respondió que lo vería». Opina que la solución será favorable en cuanto a mandar fortificar las costas de la Provincia pero se carccerá de los medios necesarios para efectuarlo, por tener que atender a las escuadras de Inglaterra y Holanda, que invernarán en las costas de Andalucía, y por el refuerzo que se pretende dar al ejército de Cataluña. Vuelve a reiterar la conveniencia de que la Provincia se apropie de las Alcabalas «para en el caso de no franqueársenos con toda brevedad los medios que se han de aplicar a la obra de todas las fortificaciones».

En su carta del 20 de octubre manifiesta que después de entregar el memorial a S. M. se halla ocupado en repartirlo entre los señores de Estado. Estos se hallan muy preocupados «por las noticias de acercarse los franceses por mar y tierra a Barcelona. Lo que ha puesto en grave suspensión todas las cosas, causando sumo cuidado los avisos que menudean de los movimientos y prevenciones de los enemigos por aquella parte, y en el ínterin... podrá no adelantar mucho nuestra pretensión, sin embargo de haberse admitido con aceptación general».

En una de sus visitas a los señores de Estado, don Miguel se entera indirectamente de que los embajadores de Inglaterra y de Holanda han dado perversos informes sobre contrabando con Francia de mercaderías y de bena para fabricar armas contra S. M., y que se introducen libremente por el territorio y los puertos de Guipúzcoa. Aramburu procura deshacer esos informes mediante un escrito, «papel dilatado que he escrito a cierto confidente» de un secretario de Estado.

Carta del 30 de octubre.

Se muestra contrariado por no recibir respuesta de la Provincia a las muchas cartas que ha escrito desde que llegó a la corte, y «no sabiendo a qué atribuir el desvío de su correspondencia, cuando solo trato como debo de ocuparme continuamente en la efectución de las diligencias que tiene V. S. sometidas a la cordedad de mis oficios».

El memorial de las fortificaciones, con las solicitudes de la Provincia, se envió al Consejo de Guerra, donde en breve se pasará a consulta de S. M., pero antes se verá en el de Estado, como se lo tiene prometido el señor Alonso Carnero. Dice que la resolución será favorable, pero como ya ha advertido otras veces habrá dificultades para su pronta realización.

Dice, también, que el gobierno ha dado órdenes a los partidos marítimos para la formación de escuadras navales en ellos, y lo previene a la Provincia por si no hubiera recibido la orden.

Carta del 11 de noviembre.

Recibe la primera carta de la Provincia fechada el 31 de octubre. El asunto de las fortificaciones está sin resolver en manos del señor don Juan de la Carrera, muy enfermo y ocupado. Pero la causa de la dilación cree que está en la mala situación del Patrimonio Real, y estima que la resolución será «que se discurra la forma en que se podrá facilitar su efectución».

Carta del 17 de noviembre.

En esta carta dice que espera que durante la semana se consultará a S. M. el expediente de las fortificaciones, y, en el ínterin debía la Diputación de la Provincia consultar con las repúblicas sobre la manera de arbitrar los medios necesarios.

Comunica que ha llegado a la corte el gobernador de Pamplona, don Juan de Cruzat, con el fin de solicitar las ayudas y asistencias posibles para las fortificaciones de aquella ciudad, que serán mucho mayores que las de nuestras plazas, «todo lo cual no nos ayudará en nada para el buen despacho de nuestras pretensiones,

a no ser que hagamos patente de que estamos dispuestos a hacer un considerable esfuerzo».

Solicita de la Provincia cartas para S. M., los ministros, el P. Confesor, para algunos señores de Estado, para el Presidente del Consejo de Castilla y para los secretarios del Despacho de Estado.

Carta del 25 de noviembre.

El viernes día 19 se consultó el expediente de las fortificaciones por el Consejo de Guerra, asistiendo a él, además de los ministros del mismo, el señor Conde Monterrey, el Marqués de Manceira, el Conde de Aguilary, aunque algo más tarde, el Cardenal Portocarrero y el Marqués de los Balbasos. Hasta ayer, dice, no se pudo rubricar la consulta, que ya está en manos de S. M. Tiene prevenido al señor Alonso Carnero favorezca la resolución del asunto.

RESOLUCIÓN DE S. M. Y ARBITRIOS QUE PROPONE DON MIGUEL.

Carta del 1.º de diciembre.

El 24 de noviembre recayó resolución de S. M. sobre el asunto de las fortificaciones. Aramburu trata en seguida de enterarse de su contenido; la resolución se remitió al Condestable, que es el encargado de este partido en su parte militar. El Condestable le dice que la orden está en manos de su secretario, don Manuel de Mendieta. Este le manifiesta que la resolución de S. M. se reduce «a que un ingeniero reconozca todo lo que se necesite en todos esos puertos, y que respecto a los medios necesarios que la Provincia discurra los que pueda ella facilitar», y en este sentido escribe a la Diputación de la Provincia el señor Condestable de orden de S. M.

Según esta resolución real ahora es preciso buscar los medios necesarios con que realizar las fortificaciones. Aramburu vuelve a recordar el de las Alcabalas, comprándolas a S. M., y aunque puede haber alguna dificultad en el hecho de que algunas estén concedidas a particulares «no se pierde nada, dice, en intentarlo

con el motivo que da S. M. de que V. S. discurra los medios que pueda facilitar». No resulta tampoco gravoso para los pueblos «cuando con la corta pensión de buscar el dinero para el encabezamiento de cada uno de ellos se eximen y se libran de la pesada carga de su perpetuidad».

Otro de los medios que propone Aramburu es de los Patronatos de iglesia. Que la Corona ceda a los pueblos los Patronatos reales, mediante una cantidad que fuera justa y razonable.

«No deja de parecer, continúa, asequible, aunque en alguna manera dificultoso, el medio que tiene discurrido V. S. de que en todas las flotas que en la Andalucía se despachan para las Indias, comenzando desde la primera, se admita la cantidad de trescientas toneladas a elección de V. S. sirviéndose por esta gracia con lo que fuere equivalente a las que se hacen de esta calidad por el Consejo de Indias, anticipándose para ello con prontitud su montamiento».

Recuerda Aramburu que en las Juntas generales de Zumaya ofreció la Provincia «la fábrica, apresto y mantención de dos fragatas de corso, y en la de Vergara la fábrica y entrega de un navío de porte de 50 piezas de artillería para la armada real», esto, unido a que se concediese a Guipúzcoa el derecho de cobrar en plata lo que hoy se cobra en vellón y otros gravámenes sobre el pescado y grasa que de los puertos de la Provincia se transportan a Navarra, montaría más de veinte mil ducados. Opina que no es muy oneroso que en cada carga de bacalao se cobre cuatro reales de plata en lugar de los dos de vellón.

Carta del 9 de diciembre.

Hace hicapié en que es necesario de todo punto el obrar prontamente y que sin pérdida de tiempo la Diputación de la Provincia se decida sobre los arbitrios que ha de emplear y se lo comunique, pues él se encuentra ocioso en la corte y «sin poder adelantar mis cortos oficios en cosa tocante a este punto».

Advierte a la Diputación que no se confíe en los medios y socorros que puedan suministrarle, «pues en todas partes precisa cuidar de la seguridad de que carecen las fronteras, las cuales

se hallan tan desguarnecidas como las de la Provincia». Considera que será de sumo agrado de S. M. y de todos sus ministros que la Provincia «haga demostración de sus esfuerzos en adelantarle» alguna cantidad. De otra manera cree que nunca se logrará el intento de que esas plazas y puertos queden fortificados.

Uno de los arbitrios que se pueden imponer para el crecimiento del donativo pudiera ser el que cada quintal de hierro que se labra en Navarra y se introduce en Guipúzcoa pagase lo que se creyese suficiente. Dice que la ciudad de Fuenterrabía le ha indicado el establecer un arbitrio por la introducción de quinientos negros en la Provincia de Buenos Aires, propuesta ya presentada antes por el Duque de Cansano a S. M.

Carta del 15 de diciembre.

Vuelve a insistir en que la Diputación de la Provincia resuelva lo más pronto posible sobre los arbitrios que se han de ofrecer a S. M. para las fortificaciones.

Ha recibido del secretario de la Provincia las cartas para S. M. y sus ministros, que él había solicitado «en recomendación de la pretensión que espero mover en premio de los servicios de mi hermano, don Pedro» (2).

Da las gracias por la confianza que en él deposita la Provincia, «su menor hijo y muy verdadero servidor» y que se halla siempre dispuesto al mejor servicio de ella. Felicita las pascuas del Nacimiento de Nuestro Redentor.

Cartas de 23 y 24 de diciembre y 7 de enero de 1695.

En estas tres cartas se queja de que la Diputación de la Provincia no conteste a sus cartas y tome una resolución de lo que se ha de proponer a S. M. Que la Diputación, exclama, «se sirva desahogar mis deseos en la pronta resolución del expediente de las defensas». En la última dice que es «suma su desgracia» por no haber tenido noticias de las cartas que escribió a la Diputación de

(2) Era Almirante.

la Provincia el 9, 15 y 23 de diciembre. Que ha recibido una fechada en San Sebastián el 17 del pasado en contestación a la suya de 1.º de diciembre. en la que se le dice «que premeditando sobre su contenido se le ordenaría con la brevedad que se pudiere lo que en su nombre debo de ejecutar acá». Si se prolonga mucho la resolución de la Provincia se supondrá que no existe una necesidad grande en las defensas de los puertos y plazas, como se ha hecho constar.

ACUERDOS DE LA DIPUTACION DE LA PROVINCIA.

La Diputación de la Provincia, que aquel año era la de San Sebastián, en su sesión del 20 de diciembre, acuerda que en vista de la Orden del Condestable de 1.º de diciembre y de las cartas de D. Miguel de Aramburu de 1.º y 9 del mismo mes, se pasen copias de la Orden del Condestable a todas las Villas y Universidades de la Provincia y que se elijan de entre los arbitrios que propone Aramburu, por más asequibles, el de las alcabalas y que se pidan ocho licencias de a trescientas toneladas cada una en galeones y flota, sin reserva de nao extranjera, empezando desde la primera flota que saliere para Nueva España y subsiguientemente proseguir hasta el cumplimiento de dichos viajes, sea de flota o de galeones, y que su producto se aplique por la Provincia a las fortificaciones de sus plazas y puertos según se fueran beneficiando dichas licencias; que se haga despacho general a todas las repúblicas para que, dentro de seis días desde su recibo, remitan su voto a la Diputación sobre si se deben de proponer dichos arbitrios o convocar a Junta particular; y que estos acuerdos se comuniquen al señor Condestable de Castilla y a don Miguel de Aramburu, su Diputado en Corte.

Este acuerdo de la Diputación llega a conocimiento de Aramburu el 9 de enero de 1695, y contesta por medio de una carta fechada el 11 de enero, en la que dice que «antes de ayer, domingo, llegó el correo de Castilla a esta Corte, retardado por los malos temporales que deben de haber sido generales en todas partes; en él vino la carta de V. S., del 20 del pasado, acusando recibo

de la mía del 9, con otra carta para el Condestable que la he puesto hoy en manos de S. E. personalmente».

Todo lo que hasta ahora se ha presentado a S. M. y a sus ministros, continúa en la misma carta, en nombre de la Provincia, no ha tenido otro objeto que el de la previsión de las defensas de esa frontera, en el estado presente de las cosas de manera que sin dilación alguna se disponga cuanto pudiera conducir a ello, S. M. dispuso, por la estrechez de tiempo y la falta de recursos, como es menester acudir a tantas partes, que la Provincia discurra los medios que puedan facilitar su intento. Esta determinación de S. M. obliga a que pensemos en arbitrios que hayan de producir efectos prontamente, para que sin perder un día se trabaje en las fortificaciones de las plazas y de los puertos, pues de otra manera, es decir con arbitrios a largo plazo (como son los elegidos por la Diputación), vendremos a contradecirnos por no ser entonces cierta la urgencia de dichas obras.

A Aramburu le parecen muy mal ambos arbitrios. El de las trescientas toneladas, dice, «más parece arbitrio de conveniencia particular que propio de la Provincia». Además es un arbitrio a largo plazo «debiendo mediar mucho tiempo con la suspensión que se experimenta en los viajes de flota y galeones habrá de estar parada la labor de las defensas en diez, doce o veinte años hasta obtener los beneficios de las toneladas, de cuya concesión se ha de usar en cuatro aprestos de flotas y otros cuatro de galeones. Por otra parte la concesión de este beneficio es una merced muy particular y que sólo suele darse a los que con servicios y donativos se aplican a solicitarla y siguiendo unas reglas sentadas».

La Provincia no debe de limitarse a este arbitrio y al de las Alcabalas sino presentar otros, los que él expresó en las cartas del 1.º y del 9 de diciembre, a fin de que si no se admitiesen los unos se puedan usar de los otros, sin necesidad de nuevas propuestas.

«Debo de confesar a V. S. que no acierto a comprender el motivo que pueda haber de no comunicar a todas las villas la participación de los demás arbitrios y particularmente el crecimiento del donativo para que se emplee en el desempeño de V. S., como

lo tiene acordado en las Juntas generales de Azcoitia, Zumaya y Vergara, y habiéndose ofrecido en la Diputación de Tolosa diez mil ducados de vellón por vía de donativo pagados al tiempo que obtuviese el despacho de S. M. sin demora alguna. En Zumaya se ofreció la fábrica, tripulación y mantención de una fragata que sirviere al corso en esas costas y en la última de Vergara un navío de guerra de porte de cincuenta piezas de artillería, fabricado, aparejado y guarnecido de una compañía de infantería, todo a costa de la Provincia. Con el crecimiento del donativo se podría obtener con facilidad lo que hasta ahora se ha suspendido y realizarse la obra de las fortificaciones. Pero este arbitrio veo que queda excluído del decreto de V. S.»

«Tampoco acabo de comprender el inconveniente que pueda haber en el arbitrio que, por insinuación de la ciudad de Fuenterrabía, propuse en la mía del 9 de diciembre, sobre la introducción de quinientos negros en la Provincia de Buenos Aires por el servicio de cuarenta mil escudos, la mitad pagados al contado y la otra mitad en el plazo de un año».

Carta del 20 de enero.

Las razones y prevenciones que en su última carta ha expuesto cada día me hacen más fuerza» considerando como ineficaz el arbitrio de las trescientas toneladas, y estima, de nuevo, que no es arbitrio de la Provincia sino alguna pretensión particular. El proponer tal arbitrio hará suponer en la corte que no existe la necesidad y urgencia de fortificar las costas de la Provincia, como ha hecho constar. Vuelve a repetir que no comprende por qué no se ha comunicado a las universidades y villas los medios que propuso en sus cartas del 1.º y 9 de diciembre y sobre todo el del crecimiento del donativo (arbitrio particularmente querido por Aramburu) con cuyo medio se lograría lo que nunca se ha conseguido, pues antes el donativo se proponía a S. M. por vía de servicio distribuído a su Real Voluntad y ahora se podrá aplicar para el único fin de defensa de la Provincia y distribuído por ella. «En ningún tiempo, juzga mi insuficiencia, ha de ser mejor admitida como al presente dicha proposición (de crecimiento de

donativo), ni más asequible su efectucción y bien considerado no debe de haber arbitrio menos gravoso atendidas todas sus circunstancias, porque el crecimiento de los reales de vellón, que están cargados sobre el vino y el bacalao, a moneda de plata es imperceptible; se cargará un maravedí por azumbre de vino y algo menos de tres por arroba de bacalao». Si los años pasados este derecho de donativo producía de cuarenta a cincuenta mil reales vellón ahora serán de plata, al cobrarse en moneda de este metal lo que antes se cobraba en vellón, con lo cual, pagadas las deudas añales, podrá la Provincia irse desempeñando de sus deudas, y mucho mejor si sobre el bacalao fuese el crecimiento hasta cuatro reales de plata, lo que no supondría casi ningún perjuicio a los que usan de este género.

Tampoco le parece fuera de propósito el que se grave el hierro que de Navarra se introduce en la Provincia, y que es de peor calidad, en perjuicio del comercio y de la industria guipuzcoana. Con este gravamen se obtendrían dos fines: el ingreso que su aplicación supone a la Caja de la Provincia y disminuir su uso, de esta forma el hierro que se labra en las ferrerías de Guipúzcoa tendría más venta y mejor precio. Pone como ejemplo lo que hizo la ciudad de San Sebastián en el año 1681 en las obras de fortificación de la plaza, anticipando las cantidades necesarias para ello, la obra se ejecutó en pocos días, sirviéndose desde entonces a acá de los nuevos impuestos que en aquel tiempo se implantaron para satisfacer las obligaciones en que la ciudad se empeñó.

PROPUESTA DE LA PROVINCIA A S. M. Y OBJECIONES DE ARAMBURU.

En el acuerdo de la Diputación del 20 de diciembre se ordenó que se consultase con las villas y Universidades de la Provincia sobre la compra de las Alcabalas reales y la obtención de ocho licencias de a trescientas toneladas cada una en galeones y flota, para que sus productos se aplicasen a las obras de las fortificaciones de los puertos y plazas de la Provincia. Como hemos visto por

las cartas de Aramburu no se consultó sobre los demás arbitrios por él propuestos.

Recibidas las contestaciones de las villas y Universidades, la Diputación de la ciudad de San Sebastián, en su sesión del 21 de enero toma el siguiente acuerdo: «Que de parte de la Provincia se proponga a S. M. por arbitrios el de las Alcabalas de este territorio y la concesión de trescientas toneladas en ocho viajes de flotas y galeones, empezando desde la primera que saliere, sin reserva de nao extranjera. Que se escriba a don Miguel de Aramburu comunicándole esta resolución y que en nombre de la Provincia se la presente al señor Condestable».

Como Aramburu cree que esta propuesta de la Provincia no será aceptada, sobre todo en lo referente a la obtención de las ocho licencias de trescientas toneladas, por considerarlo como medio inadecuado para la urgencia de las obras de las fortificaciones, y como la Diputación no ha recibido sus cartas del 11 y del 20 de enero, suspende la entrega de la resolución de la Provincia, como vamos a ver por las siguientes cartas.

Carta del 5 de febrero.

«Ayer tarde llegó a esta corte el correo de Flandes que partió de esa ciudad el 26, detenido en el camino por la inclemencia de los temporales, que continúan rigurosos desde principios de este año». «Recibí el pliego de V. S. con las cartas para el Condestable, para el Capitán Mateo Aiora y para mí». También recibe una letra de ciento veinticinco doblones, «socorriendo por este medio la necesidad que ya padecía de asistencias, de que ante todas cosas doy a V. S. las debidas gracias».

A la vista de la propuesta de la Provincia, Aramburu se lamenta de que no haya recibido sus cartas del 11 y 20 de enero, en las que exponía las razones por las que consideraba improcedente el arbitrio de las trescientas toneladas. Vuelve a insistir en que el proponer este arbitrio más que al interés común obedece a algún interés particular y que el ser un beneficio que se obtiene a largo plazo «destruye las ponderaciones de necesaria y pronta defensa que se ha dado a entender». Las licencias para la obtención de

trescientas toneladas en viajes a las Indias se suelen conseguir con dificultad y con «buenos y cuantiosos donativos por la competencia de pretendientes, lo cual produce un ingreso al Patrimonio Real para usar de él a la voluntad de S. M. Esta consideración y la obsequiosa reverencia que se debe de observar con el Príncipe en todo lo que respecta a su regalía, hará que esta proposición, por la cual se beneficia la Provincia de lo perteneciente a S. M. y se le obliga a que lo invierta en las fortificaciones y no en las necesidades que crea su Real Voluntad, sea rechazada y se considerará inoportuna».

Por estas razones y porque no se le previene del modo que se ha de satisfacer el valor de las Alcabalas, si ha de ser en dinero efectivo y sin demora alguna o si el pago se ha de hacer a plazos, «no me precipité en la presentación de los dos medios y suspendí la entrega de la resolución de la Provincia hasta que en vista de mis cartas del 11 y del 20 de enero se sirva de ordenarme lo que resolviere, ya sea la concesión de las Alcabalas y las trescientas toneladas, ofreciendo desde luego la efectividad de éstas y de todas o de parte de las alcabalas, o bien la de los otros arbitrios que señalé en mis cartas del 1.º y del 9 de diciembre».

Da la noticia de que el señor Condestable se halla retirado, sin dejarse comunicar, «y las disposiciones de la corte en estado que conspira al recelo de no firme estabilidad de muchos con quienes se ha de tratar este expediente».

Carta del 9 de febrero.

Con relación al arbitrio de las trescientas toneladas ha inquirido, como él dice, «el estilo y práctica» que se observa en la concesión de semejantes licencias, y le han asegurado que es indispensable para obtener la gracia algún servicio particular o que se anticipe una cantidad de dinero. Pero será imposible su concesión con la condición puesta por la Provincia de que no se excluyan las naos extranjeras, por estar expresamente excluidos estos navíos por leyes y órdenes despachadas por favorecer al comercio y a los industriales del reino, «cuya noticia no puede dejar de participarla a V. S. el buen celo que me concita a procurar los

mayores aciertos de la Provincia en todas sus disposiciones, para que sean bien parecidas acá y en todo el mundo».

Carta del 17 de febrero.

Escribe esta carta en la noche del 17, antes de que haya llegado el correo de Flandes que debió ser despachado la semana pasada de esa ciudad, con el objeto de aprovechar el correo que ha de partir de Madrid y volver a prevenir lo que anteriormente tiene ya prevenido a la Diputación en sus cartas del 5 y del 9 de febrero y por el recelo que tiene de que no hayan llegado a manos del destinatario a causa de los malos temporales, le incluye una copia de la suya del 5.

«Se servirá V. S. de ordenarme lo que debo ejecutar y la forma en que se ha de hacer la proposición de pagamento de las Alcabalas que por ser rentas perpetuas no tienen regla fija de cantidad cierta sino aquello que se pudiere ajustar en el Consejo de Hacienda por más o menos cantidad según la calidad».

Carta del 3 de marzo.

Aguarda con ansia la determinación de la Diputación, particularmente en lo referente a las Alcabalas en las que están interesadas todas las repúblicas de la Provincia, y es necesario que se entre cuanto antes en la negociación de la cuantía a que pueda elevarse el rescate de dichas alcabalas.

Martín de Amundarain trajo la Nueva recopilación de los Fueros y Ordenanzas y los autos que, en su cotejo con los originales del archivo, ha dispuesto el señor Corregidor. «Pasaré a hablar sobre este punto con el señor Presidente del Consejo de Castilla y con los señores del Consejo.»

RESPUESTA DE LA DIPUTACIÓN A LAS OBJECIONES DE DON MIGUEL Y CONTESTACIÓN DE ÉSTE.

En su sesión del 5 de marzo, la Diputación acordó contestar a las cartas de don Miguel del 11 y 20 de enero y de 5, 9 y 17 de febrero. En ella dice que no cabe otra resolución que la ordena-

da en el despacho del 21 de enero (arbitrio de las trescientas toneladas y las Alcabalas) recibido en Madrid el 4 de febrero, por considerar la Diputación que esos arbitrios son los más fáciles y asequibles. En cuanto a cómo se deben de enajenar las Alcabalas «la Diputación, dado que el mismo Aramburu propuso este medio, no pasó a discurrir la forma de realizarlo en la inteligencia de que hallándose don Miguel más noticioso que ninguno del estado en que se halla la Provincia tendría antecedentemente premeditados los medios para que se concertase con la mayor conveniencia y menor desembolso de la Provincia». No es posible anticipar cantidad alguna para la obtención de las licencias de trescientas toneladas por no poder la Provincia hacer anticipo alguno y, por último, que don Miguel presente la proposición tal como lo acordó la Diputación.

Aramburu contesta a la Diputación por

Carta del 16 de marzo.

«Pasaré desde luego, dice, a poner en manos del señor Condestable la carta de V. S. del 21 de enero, con la resolución en ella contenida, «y procuraré aplicar los oficios posibles para la más breve resolución de este expediente cumpliendo en esto la orden de V. S.,... sin embargo de ser enteramente contraria la resolución de V. S. a mi criterio, manifestado en mis anteriores cartas».

Ambos arbitrios se hallan incluidos entre los medios que Aramburu considera como factibles en su carta del 1.º de diciembre de 1694, mas después cambió de manera de pensar en lo referente al de las trescientas toneladas, porque, como él dice, «teniendo poca o ninguna experiencia en estas cosas» se enteró bien de las condiciones de este arbitrio y sobre todo de la imposibilidad de cumplir la condición impuesta por la Provincia de no excluir a las naos extranjeras, por ello cree ahora que no se debe de incluir este medio, como lo ha manifestado repetidas veces, porque será rechazado.

En cuanto al de las Alcabalas «fui siempre con la sonda en la mano para sondear en las dificultades de su consecución». Propone que se celebre una Junta particular en la que todas las repú-

blicas expresen su opinión sobre la manera y cuantía por las que se pueden adquirir las Alcabalas, «sin que obste para ello el gasto que había de originar el concurso de los Caballeros Junteros pues de cualquier suspensión en este expediente se ha de experimentar mucha mayor pérdida de la que resulte de la convocación de la Junta».

«No cabe en mi corta capacidad y ninguna autoridad cual puede ser la cantidad en que se ajuste la compra de las Alcabalas y mucho menos la forma, modo y tiempo en que se podrá practicar su pago, dependiendo esto únicamente del gusto y de la disposición de todos los que hubieren de gozar del beneficio que hubiere de resultar de la compra de las Alcabalas». Estas deberán de ser rescatadas por cada uno de los pueblos, o por la Provincia cuando aquellos no tuvieren medios o no se acomodaren a que se efectúe este intento, quedando la Provincia en la obligación de pagar a S. M. la totalidad de la suma por la que se compran las Alcabalas. Es necesario tenerlo todo prevenido «para que quede bien concluído y sin embarazos y tropezones que pudieran servirnos de muy poco crédito, pues no podríamos quedar la Provincia y yo con lucimiento alguno, sino sujetos a muy grande censura, si condescendiendo S. M. al empeño de V. S. de enajenar del Patrimonio Real un efecto tan considerable de su regalía nos encontráramos al primer paso con la dificultad de la falta de medios por la repugnancia o la imposibilidad de los que hubieren de ser partícipes». Además de este arbitrio, pudieran decir que no es de la Provincia sino de S. M., por esta razón, vuelve Aramburu a insistir en el donativo ya acordado en Juntas Generales, en el que nada da el rey.

La Provincia debió de presentar otras soluciones o arbitrios, además de los dos presentados, por si son rechazados. Esta resolución de la Diputación «contrista sobradamente mi espíritu», dice Aramburu, «y si saliere de mi propio motu cualquier ofrecimiento (para la compra de las Alcabalas), como V. S. me manda, no podrá dejar de parecer grande arrojo o veleidad de un errado pensamiento, y si me encojo, como será preciso, en no expresar

en lo que tan principalmente se ha de desear aquí, podrá ser más materia de risa y de desprecio».

Vuelve a hablar del arbitrio de las trescientas toneladas; el inconveniente del largo plazo para que se haga efectivo podría salvarse adelantando la cantidad necesaria para las obras. Recuerda las obras realizadas en San Sebastián y Pamplona en las que no se aguardó a que los arbitrios produjesen las sumas necesarias sino que se hizo un anticipo cobrándolo en años sucesivos. Pero tal como está la resolución de la Diputación de que las fortificaciones se hayan de realizar según se vayan beneficiando de las licencias le parece un despropósito, después de haber afirmado la urgencia de las obras.

No se solucionará este expediente, «ni el fin de mi pasaje en esta corte, si de parte de V. S. no se hiciese algún esfuerzo de prevenir de cualquier suerte que sea los medios que necesita el mal estado de las defensas de esa plaza (San Sebastián) y la de Fuenterrabía y los puertos de Guetaria y del Pasaje».

Este asunto, el de la jurisdicción de las presas del curso, así como el de la obtención de la licencia para la impresión de la Nueva Recopilación de los Fueros y Ordenanzas, le tienen «tan apurado de paciencia», «que no tengo modo, ni forma de respirar un rato, pues muchas veces pasan días sin que pueda hallarse la coyuntura de hablar a uno de estos señores, que siempre se manifiestan ocupados, y se pierde tiempo en la estación de las inexcusables estaciones para ello».

LA PROPOSICION DE GUIPUZCOA ANTE EL CONDESTABLE.

Carta del 31 de marzo.

El día 18 pone en manos del Condestable de Castilla la proposición de la Provincia. El día 22 es recibido por el referido Condestable en audiencia particular, con quien habla largamente sobre este asunto, y le dice que le parecía duro lo que proponía Guipúzcoa, «sin explicarme más en cuanto a este punto, y aunque después he continuado casi todos los días las estaciones en su casa, y he deseado saber de don Manuel de Mendieta, que despacha con S. E.

si ha pasado a S. M. lo que de parte de V. S. le he propuesto, no he podido saber más».

Carta del 11 de abril.

Todos los días va a casa del Condestable para saber lo que ha dispuesto del memorial que puso en sus manos el 18 de marzo. No ha podido adquirir noticia alguna sobre este punto, diciéndosele siempre, y últimamente por don Manuel de Mendieta, que todavía no hay novedad; por lo que opina que habiéndole parecido dura la proposición al Condestable, como se lo manifestó en la audiencia del día 22 de marzo, querrá sin duda aguardar al informe que de esas plazas y defensas ha de hacer el señor Marqués de Buscaiolo. Este caballero partió para Pamplona el 4 de los corrientes, en donde se detendrá pocos días, pasando luego a San Sebastián. Entre tanto se adelantará poco o nada este expediente, habiendo parecido mal la propuesta al señor Condestable.

En lo del asunto de las presas del corso dice que «ando muy mal avenido con el sedor Crispín Botello, encargado de dicho asunto, quien se mantiene tenaz contra los corsarios de esa ciudad (San Sebastián), manifestándome, de manera impropia de su ministerio, la poca gana con que entra en este tratado, habiéndole instado más de diez veces para que lo exponga en el Consejo, dándome varias impertinentes disculpas de que hay otros muchos asuntos de mayor importancia».

En cuanto al reconocimiento del cotejo de los Fueros y Ordenanzas de la Nueva Recopilación le asegura el Agente fiscal del Consejo real que lo tiene muy adelantado y lo concluirá esta semana y luego lo habrá de comunicar al señor Fiscal, que desde principios de la Semana Santa se halla en Toledo y se espera que volverá en breve.

Carta del 28 de abril.

En el expediente de las fortificaciones sólo ha podido conseguir de algunas conferencias particulares, que no ofreciéndose pronto alguna cantidad considerable aplicable a las obras, hay muy poca

gana de entrar en el tratado de cualquiera de los dos medios propuestos de orden de la Provincia.

En lo que toca al asunto de las presas del corso se ha mantenido en su tesón el señor don Crispín Botello, excusándose de no haberse ofrecido ocasión en que se haya podido tratar de ello en el Consejo, por lo que se ha visto obligado a presentar un segundo memorial a S. M.

El expediente de la aprobación de la Nueva Recopilación se ha suspendido por haber jurado la plaza de Fiscal el señor don Joaquín Franco de Aguirre Santamaría la semana pasada y ser necesario se entere del contenido del mismo antes de pasarlo al Consejo.

Carta del 4 de mayo.

Aunque en esta carta no se ocupa para nada del asunto de las fortificaciones, sino de otros negocios de la Provincia me ha parecido bien el incluirla. En ella dice que el miércoles cuatro de mayo, se ha confirmado por el Consejo Real la nueva Ordenanza, que dispuso la Provincia en las Juntas generales de Fuenterrabía de 1694, de que, bajo las penas en ella contenidas y por los motivos que se expresan en su letra, se observe la que excluye a los hijos de clérigo del orden sacro del uso y de la admisión a los oficios honoríficos en todo el territorio de la Provincia, y aunque también se ha visto la ordenanza que manda que tampoco los extranjeros puedan ejercerlos, según y en la forma que se previno en dichas Juntas generales, y los señores de la Sala de Gobierno estuvieron determinados a confirmarla, se ha suspendido su resolución hasta otro día por algún reparo particular del señor Fiscal.

«Me ha parecido que será del agrado de V. S. que cuanto antes se dé al señor don Joaquín Franco de Aguirre la enhorabuena por su promoción a la fiscalía del Consejo, de parte y en nombre de V. S., para que precediendo esta cortesana ceremonia se vaya continuando en las diligencias del examen y reconocimiento del coitejo de la Nueva Recopilación de los Fueros y Ordenanzas».

JUNTAS GENERALES DE MOTRICO DE 1695.

Desavenencia de la ciudad de San Sebastián.

Nueva propuesta de la Provincia y ofrecimiento de San Sebastián al Rey.

Entre tanto, se habían reunido las Juntas generales en la villa de Motrico, y a ellas escribe don Miguel de Aramburu. En la Junta 4.^a, celebrada el 10 de mayo, se leyó una carta suya en la que da cuenta del atraso en que se halla el expediente de las fortificaciones, por ser, a su parecer, impracticables los medios propuestos por la Diputación, y pide a la Junta se sirva acordar otros medios más asequibles y prontos. La Junta acordó nombrar una comisión formada por los procuradores de Fuenterrabía, Oyarzun, Deva, Hernani, Azcoitia, Segura, Mondragón, Vergara, Villafranca, Rentería, Cestona, Eibar, Zumaya, los señores don Antonio de Idiáquez, don Antonio de Zuazola, don Antonio Joaquín de Ibarra, don Lucas de Olazarra, y con asistencia de los señores Corregidor, Alcalde y Presidente, para que dé su parecer eligiendo los arbitrios y medios más asequibles y discurren sobre la conveniencia de la detención o estancia en Madrid de don Miguel de Aramburu.

Esta comisión presentó su informe en la 10.^a junta, 16 de mayo. En él, después de estudiar detenidamente todos los arbitrios que don Miguel había propuesto en sus cartas a la Diputación de la ciudad de San Sebastián, dice que el crecimiento del donativo de lo que se cobra en vellón a plata y la imposición sobre el hierro que viene de Navarra y el pescado y grasa que van para ella es no solamente muy favorable a la Provincia sino necesario para sobrellevar las obligaciones provinciales, y formulan la siguiente propuesta: Que se ofrezca a S. M. un donativo de 20.000 ducados vellón, con calidad de que se inviertan íntegramente en las obras de las fortificaciones de las plazas y puertos de la Provincia, y que los veinte mil ducados se cubran con el crecimiento que supone cobrar en plata lo que antes se cobraba en vellón en el derecho

antiguo de donativo (3) y con los siguientes arbitrios nuevos: Por cada quintal de hierro en bruto procedente de Navarra, medio real de plata; por cada quintal de hierro en clavos, arcos, etc. procedente de Navarra, tres reales de plata; por cada carga de bacalao seco, cecial, congrio y salmón salado, cuatro reales de plata; por cada carga de sardina de Galicia, dos reales de plata; por cada arroba de aceite de ballena, medio real de plata.

En el mismo informe se manifiesta «que considerando el desvelo grande y comprensión con que don Miguel de Aramburu ha empeñado de nuevo la confianza de V. S. y la estimación que debe V. S. a sus oficios, sentimos debe V. S. explicar su aprecio singular a este caballero con todas las expresiones correspondientes a sus méritos, no menos por lo que ha obrado en esta dependencia por lo que ha adelantado la licencia que se espera para la impresión de las Ordenanzas». «Sentimos puede V. S. escribir a este caballero el dolor con que se hallan todas las repúblicas por el atraso con que se contempla esta última pretensión (la de las fortificaciones), por las largas que ha causado la Diputación de la ciudad de San Sebastián, y que para facilitar su consuelo procure concluir el asunto para de aquí a mes y medio, y que no lográndolo lo someta al agente de V. S. y a los hijos de V. S. que juzgare más cabales para esta confianza de los que residen en la corte... y que mande V. S. a don Miguel, sin dilación cien, doblones de a dos escudos de oro».

«La Diputación de la ciudad de San Sebastián se ha abrogado, dice el informe citado, sobrada autoridad y se ha portado con independencia de V. S., sin que haya ejemplo que lo acredite, ya en haber ocultado a V. S. la noticia de los arbitrios que proponía don Miguel, como en haber tratado la correspondencia de éste

(3) Conviene explicar la significación del derecho antiguo de donativo. En el año 1629 la Corona solicitó de la Provincia un donativo para hacer frente a sus apuros económicos. La Provincia le otorgó en tal concepto 70.000 ducados de vellón, a cambio de autorizarle la exacción de tres reales de vellón por cada carga de vino que entrase en su territorio y dos reales de vellón por cada carga de bacalao, cecial y congrio que entrase por los puertos de mar de la Provincia. Estos impuestos subsistían en el año 1695 y lo que se pretendía con el llamado crecimiento en el antiguo derecho de donativo era que en vez de cobrarse en vellón se cobrase en plata.

con extrañas suspensiones, por lo cual discurrimos que podría V. S. encomendar a la ciudad de San Sebastián el que a todos los que han sido capitulares y constituyentes en dicha Diputación advierta en nombre de V. S. la puntualidad con que deben de corresponder sus diputaciones con los caballeros en corte por los motivos que resaltan a los ojos y con mayor ponderación la dependencia que tienen dichas repúblicas aun en casos de mucha menor importancia».

La Junta aprobó íntegramente el informe de la comisión y escribió a Aramburu dándole cuenta de los arbitrios que en nombre de la Provincia se habían de proponer a S. M.

La ciudad de San Sebastián se opuso a estos nuevos impuestos, particularmente al del bacalao, que de dos reales subía a cuatro, porque perjudicaba al ya escaso comercio, y propuso a las Juntas generales que cada casa y casería pagasen, por una vez, dos escudos de plata; que por cada quintal de hierro que viniese de Navarra, así de tránsito como de venta, un real de plata durante un año; que por el que se labrase durante el mismo tiempo en la Provincia, medio real de plata y otro medio real de plata por el que se introdujese de Vizcaya. Esta propuesta fué rechazada. Pero la ciudad de San Sebastián, en un escrito del 29 de mayo se dirigió a S. M. suplicándole no admitiese lo propuesto por la Provincia y ofreciendo que serviría a S. M. con veinte mil ducados para que se destinen únicamente a las obras de las fortificaciones de la ciudad, que esos veinte mil ducados fuesen distribuídos por la ciudad y sus capitulares, buscándolos a censo y que se le autorice la prórroga de los impuestos concedidos el 14 de febrero de 1682.

ARAMBURU GESTIONA LA NUEVA PROPUESTA DE LA PROVINCIA,

Don Miguel, que había sido nombrado en la 1.^a Junta de las de Motrico, Diputado General (4), contesta a la Provincia por

(4) Por lo que da las gracias: «Esto unido a los continuos beneficios que he recibido de la grandeza de V. S. me obliga que en todo y por siempre me ocupe en su ser-

carta del 9 de junio, en la que dice que por el correo de Navarra recibió la carta escrita en las últimas Juntas generales, con las certificaciones de lo que allí acordaron y mandaron.

En el expediente de las fortificaciones se ha suscitado una cuestión de competencia entre los Consejos de Guerra y de Estado; el expediente comenzó en el de Guerra, encomendándosele al señor Condestable de Castilla, y ahora se ha introducido en el Consejo de Estado por la representación de la ciudad de San Sebastián. «Quedo con no poca mortificación, dice, de ver que parte tan principal de V. S., como debe de considerarse a la ciudad de San Sebastián, se ha querido desviar de los acuerdos de V. S. en cosa tan conveniente de todos».

El memorial de las fortificaciones con los demás papeles referentes a dicho expediente se hallaban para el 29 de junio en manos del señor Fiscal del Consejo, y cree Aramburu que en breve se pasará a consultar con S. M. Por su carta del 21 de julio sabemos que está ya en manos de S. M. y que pronto quedará concluído, habiéndose visto antes con toda detención en el Consejo Real de Castilla.

Se ha dado fin al reconocimiento del cotejo de las Ordenanzas, en cuya diligencia ha corrido con toda fineza el señor Fiscal, y ha prometido despachará en lo que toca a su parte en los primeros días festivos y luego se pasará a solicitar se vea en el Consejo.

El expediente de las presas del corso se halla suspendido en el Consejo.

Carta del 1.º de agosto.

El día miércoles 27 de julio se puso la resolución de S. M. sobre los arbitrios de las fortificaciones, sometiéndose al Consejo de Guerra su ejecución.

En cuanto a lo de las Ordenanzas le ha ofrecido el señor Fiscal que se despachará mañana en lo que a él le toca, y después

vicio». Nombra sustituto suyo mientras esté en Madrid a don Martín de Urquiola; «sujeto de prendas que son notorias a V. S.». Da cuenta de que don Juan Antonio de Torres ha sido nombrado Alcalde de Casa y Corte. (Carta del 26 de mayo de 1695).

procurará se vea cuanto antes por el Consejo, en el que puede haber alguna dilación motivada por el escrúpulo de la falta de confirmación real de algunas leyes que por uso y costumbre inmemorial se han observado.

REALES PROVISIONES DEL 6 DE AGOSTO DE 1695.

El 6 de agosto se dictan dos Provisiones reales. Por una de ellas el Rey admite el donativo hecho por la Provincia en sus Juntas generales de la villa de Motrico de veinte mil ducados de vellón, con calidad de destinarse a los puertos y plazas de la Provincia, autorizándole el cobrar en plata lo que antes se cobraba en vellón, pero no los nuevos impuestos sobre las grasas, hierro, etc. También se le autoriza para tomar dicha cantidad a censo.

En la otra Real Provisión se acepta el ofrecimiento de la ciudad de San Sebastián de otros veinte mil ducados de vellón para que se destinen a las obras de fortificación de su plaza, y se le prorroga la facultad de percibir los impuestos concedidos el 14 de febrero de 1682.

Al no prosperar la oposición de la ciudad de San Sebastián a la admisión del ofrecimiento hecho por la Provincia y, por lo tanto, al autorizarse el crecimiento del donativo, se vió la ciudad sujeta a una doble imposición: por un lado su propio donativo y por el otro el de la Provincia.

No pudiendo San Sebastián soportar esta situación envió dos delegados a la Diputación, que entonces era la de Tolosa, los cuales en la sesión de la misma del 27 de agosto de 1695 expresaron la imposibilidad de la ciudad de cumplir la orden de la Provincia de cobrar en plata lo que antes se cobraba en vellón (que eran dos reales por carga de bacalao, cecial y congrio y tres reales por carga de vino), por los perjuicios que experimentaría el comercio. La Diputación acordó que se cumpliese y ejecutase el crecimiento del donativo en todo el territorio de la Provincia autorizado por la Real Provisión del 6 de agosto. Que se diese cuenta de la actitud de San Sebastián a las demás repúblicas y

universidades y que éstas emitan su voto para ver lo que se ha de hacer o si es necesario convocar a Junta particular. La mayoría de los votos fueron favorables a la convocatoria de Junta particular.

Aramburu desde Madrid se hace eco de este asunto y escribe largamente a la Diputación en carta del 15 de setiembre. «Debo de poner en la presencia de V. S., dice, la novedad que en esta corte ha causado cierta proposición de la ciudad de San Sebastián a S. M. sobre modificación de los arbitrios que para fortificar las fronteras se han concedido a V. S. La Provincia no puede alterar lo acordado, como se pretende por la ciudad de San Sebastián, sino es a grandísima costa del crédito de V. S., porque teniendo S. M. derecho adquirido a usar de los veinte mil ducados por V. S. ofrecidos para la concesión de todo lo que por ello se deseó y pidió por mí en nombre de V. S., no ha lugar a variación o retroceso alguno por su parte.»

«El ofrecimiento de la ciudad a S. M. de veinte mil ducados sin comunicarlo a V. S. y la oposición que hizo al ofrecimiento de V. S. con el fin de que fuera rechazado, más parece que mira a frustrar los buenos deseos de V. S. que a solicitar sus conveniencias apropiándolas para sí la ciudad sin participar cosa alguna de ella a la Provincia por la condición expresa de que los veinte mil ducados se apliquen solo a sus fortificaciones con exclusión de los demás puertos y plazas de la Provincia.» Termina esta carta anunciando su pronta llegada a Guipúzcoa: «en toda la semana que viene espero ponerme en viaje para atender de más cerca al mayor servicio de V. S.»

JUNTA PARTICULAR DE NUESTRA SEÑORA DE OLAS.

Con arreglo a la mayoría de los votos de las repúblicas, la Diputación convocó a Junta particular para el 18 de octubre, en Nuestra Señora de Olás, a fin de llegar a un acuerdo sobre el crecimiento del donativo.

En esta Junta se personó, como Diputado general, don Miguel de Aramburu, que había llegado a Tolosa el 4 de octubre, quien

presentó un largo informe de su actuación en Madrid. En él, entre otras cosas, dice que el cuatro de julio se vieron en al sala de gobierno del Consejo de Castilla, a puerta cerrada, los ofrecimientos de la Provincia y de San Sebastián. No resolviéndose nada por la duda del valor que pudiera representar la conmutación del vellón a plata y acordaron consultar este punto con Aramburu. En cuanto a los nuevos impuestos sobre el hierro de Navarra, etc. no pareció al Consejo conveniente su implantación. Resuelto el asunto por medio de las Resoluciones Reales del 6 de agosto, San Sebastián vuelve a acudir al Consejo solicitando se altere la Resolución Real en el sentido de no admitir la conmutación de la moneda de vellón a la de plata, por los grandes perjuicios que experimentaría el comercio. En esta situación don Miguel, después de haber logrado la licencia para que se imprima la Nueva Recopilación de los Fueros y Ordenanzas, parte de la corte para Guipúzcoa.

Ante las demandas de la ciudad de San Sebastián de que no se cobren los dos reales de plata sobre cada carga de bacalao, se llega a un acuerdo que es tomado por unanimidad por todos los caballeros junteros. En él se decreta que se cumplan enteramente los ofrecimientos hechos a S. M. por la Provincia y por la ciudad de San Sebastián; que para que el comercio de San Sebastián tenga un alivio ceda la Provincia la mitad de los derechos que por la concesión real del 6 de agosto, podía cobrar sobre cada carga de bacalao, de manera que en vez de cobrar dos reales de plata cobre dos reales y medio de vellón, «con perjuicio especial de todas las repúblicas y solo porque la ciudad de San Sebastián y su comercio tengan un alivio que consideran necesario.» De la misma manera, la ciudad de San Sebastián en vez de cobrar por cada carga de bacalao un real de plata cobre medio real (5).

DISTRIBUCION DEL DONATIVO.

Por Real Cédula de 30 de enero de 1696 el Rey distribuye el

(5) Con arreglo a sus propios arbitrios concedidos en 1682 y prorrogados por Real Provisión del 6 de agosto de 1695.

donativo en la forma siguiente: A Motrico 20.000 reales vellón; a Fuenterrabía 20.000 reales vellón; a Guetaria 40.000 reales vellón; al castillo de la Mota de San Sebastián 100.000 reales vellón y a San Sebastián 40.000 reales vellón.

En la Junta particular celebrada en San Sebastián el 22 de febrero de 1696 se decretó que cada una de las ciudades de San Sebastián y Fuenterrabía y de las villas de Motrico y Guetaria nombraran un representante con poder bastante y, previo el otorgamiento de una escritura en la que se obligaban a invertir la cantidad que les correspondía en las obras expresadas en la Real Cédula del 30 de enero, se presenten en Tolosa, en casa de don Miguel de Aramburu quien les entregará el dinero.

En las Juntas generales celebradas en Tolosa, en mayo de 1696, don Miguel de Aramburu dió cuenta de haber encontrado el dinero necesario para el cumplimiento del servicio ofrecido por la Provincia a S. M. en la última Junta general, el cual quedaba en su poder, hasta que por el señor Ingeniero, que había llegado a San Sebastián, se haga la planta de las fortificaciones y acudan los representantes de las ciudades y de las villas a quienes toca con arreglo a la Real Cédula del 30 de enero y a la Junta particular de San Sebastián.

También dijo que había tomado a censo el dinero necesario para la impresión de la Nueva Recopilación de los Fueros. La Junta le dió las gracias y le encomendó la continuación de ambos asuntos.

Se leyó en estas Juntas un comunicado de S. M., en el que daba las gracias por lo dispuesto en la Junta particular de San Sebastián, en cumplimiento de lo ordenado en la Real Cédula del 30 de enero sobre distribución del donativo.

Don Miguel, en la misma Junta, hizo el descargo de los asuntos por él gestionados en la corte, desde el 10 de septiembre de 1694 al 4 de octubre de 1695. Se había logrado la conclusión del expediente de las fortificaciones de las plazas y puertos, y la autorización para la impresión de la Nueva Recopilación de los Fueros y Ordenanzas de la Provincia. En el mismo informe dió

cuenta del estado en que se hallaba el expediente de la jurisdicción de las presas del corso.

La Junta le libró todas las cantidades que se le debían como Diputado en corte, según era costumbre dar a los caballeros de la Provincia enviados a la corte como Diputados suyos, y «atendiendo al desvelo con que se ha aplicado este caballero», le dió una vez más las gracias, «con particulares expresiones de agradecimiento».
